

REF.: RESUELVE CONCURSO PÚBLICO Y
AUTORIZA EL DESEMPEÑO DE
EVALUADORES/AS EXTERNOS/AS DEL
PROGRAMA DE ADOPCIÓN EN LA REGIÓN
METROPOLITANA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 02269/2026

**METROPOLITANA, miércoles, 2 de septiembre de
2026**

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N.º 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N.º 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N.º 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N.º 21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; en la ley N.º 19.620, que dicta normas sobre adopción de menores; en el decreto supremo N.º 944, de 1999, del entonces Ministerio de Justicia, que aprueba el reglamento de la ley N.º 19.620; en la ley N.º 21.760, de Adopción; en la Resolución Exenta N.º 151, de 5 de febrero de 2026, de la Dirección Nacional del Servicio; en la Resolución Exenta N.º 1886, de 15 de julio de 2026, de esta Dirección Regional Metropolitana; en las Resoluciones Exentas RA N.os 215067/3129/2026, 215067/3130/2026 y 215067/3131/2026, todas de 2 de julio de 2026; en la resolución N.º 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, modificada y complementada por las resoluciones N.os 8, de 2025, y 3, de 2026, del mismo origen; y en las demás normas vigentes, pertinentes y aplicables.

CONSIDERANDO:

- 1.º Que, la ley N.º 21.302 creó el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia como un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente vulnerados en sus derechos.
- 2.º Que, conforme a los artículos 18 y 25 de la ley N.º 21.302, la adopción constituye una línea de acción del Servicio, la cual comprende, entre otras actividades, la evaluación, formación, preparación y acompañamiento de las personas solicitantes de adopción.
- 3.º Que, los artículos 6.º y 7.º de la ley N.º 19.620, en relación con los artículos 6.º y 15 del decreto supremo N.º 944, de 1999, permiten que las Unidades de Adopción del Servicio recurran a profesionales externos especializados para efectuar la evaluación técnica de los solicitantes y su preparación como adoptantes.
- 4.º Que, mediante Resolución Exenta **N.º 151**, de 5 de febrero de 2026, la Dirección Nacional aprobó los Lineamientos Administrativos para la Autorización y Desempeño de Evaluadores Externos del Programa de Adopción del Servicio y sus anexos, aplicables hasta antes de la entrada en vigencia de la ley N.º 21.760.
- 5.º Que, dichos lineamientos disponen que la selección considera la evaluación curricular y una entrevista individual; que la jefatura de la Unidad de Adopción Regional debe emitir un Informe de Opinión; y que la Unidad Jurídica Regional debe efectuar el control de legalidad y confeccionar la resolución exenta que autorice o rechace a quienes hayan postulado.
- 6.º Que, el Anexo **N.º 5** de los lineamientos exige, para aprobar la postulación, obtener al menos **70** puntos en total y, adicionalmente, alcanzar a lo menos el **20 %** del puntaje máximo en cada categoría evaluada.
- 7.º Que, mediante Resolución Exenta **N.º 1886**, de 15 de julio de 2026, esta Dirección Regional dejó sin efecto la Resolución Exenta **N.º 1643/2026**, llamó nuevamente a concurso público para autorizar evaluadores/as externos/as en la Región Metropolitana, estableció su cronograma e incorporó los lineamientos administrativos aplicables, disponiendo además su publicación en el sitio web institucional.
- 8.º Que, conforme al cronograma del concurso, la Unidad de Adopción Regional revisó los antecedentes curriculares, efectuó la preselección, realizó las entrevistas individuales y emitió los respectivos Informes de Opinión respecto de las personas preseleccionadas.

9.º Que, los Informes de Opinión dan cuenta de que las cuatro personas preseleccionadas alcanzaron el puntaje total mínimo requerido y cumplieron el mínimo exigido en cada categoría, según el siguiente detalle:

Postulante	Profesión	Puntaje	Resultado
Lorena Clarisa Bustamante Acuña	Psicóloga	100	Aprueba
Celena Muñoz Durán	Asistente Social	95	Aprueba
Francisca Javiera Fierro Rubilar	Trabajadora Social	90	Aprueba
Viviana Shields Jara	Psicóloga	90	Aprueba

10.º Que, en consecuencia, procede resolver el concurso y autorizar el desempeño de las personas que cumplieron las exigencias establecidas en los lineamientos y en la convocatoria.

RESUELVO:

1.º **AUTORÍZASE** el desempeño como Evaluadores/as Externos/as del Programa de Adopción del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en la Región Metropolitana, a las siguientes profesionales:

Nombre completo	Profesión	Ámbito de atención
Lorena Clarisa Bustamante Acuña	Psicóloga	Región Metropolitana
Celena Muñoz Durán	Asistente Social	Región Metropolitana
Francisca Javiera Fierro Rubilar	Trabajadora Social	Región Metropolitana
Viviana Shields Jara	Psicóloga	Región Metropolitana

2.º **DÉJASE ESTABLECIDO** que las profesionales autorizadas deberán ejercer sus funciones de conformidad con la Resolución Exenta N.º 151/2026, sus anexos, las instrucciones técnicas y administrativas del Servicio y las demás normas aplicables, debiendo mantener vigentes los requisitos y antecedentes exigidos para su autorización.

3.º **DÉJASE ESTABLECIDO** que la presente autorización regirá desde la notificación de esta resolución y se mantendrá vigente mientras subsistan los requisitos que la fundamentan, sin perjuicio de la evaluación anual, de la actualización documental y de las causales de término o revocación previstas en los lineamientos; en ningún caso podrá extenderse más allá de la entrada en vigencia de la ley N.º 21.760.

4.º **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a todas las personas participantes del concurso, mediante carta certificada dirigida al domicilio consignado en sus respectivas solicitudes, de conformidad con la ley N.º 19.880, adjuntando copia íntegra de este acto administrativo.

5.º **REMÍTASE** copia de la presente resolución al Departamento de Adopción de la Dirección Nacional, a fin de que mantenga actualizada la nómina de profesionales autorizados como Evaluadores/as Externos/as del Servicio.

6.º **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web institucional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de conformidad con el cronograma del concurso aprobado por Resolución Exenta N.º 1886/2026.

7.º **HÁGASE PRESENTE** que, en contra de la presente resolución, proceden los recursos administrativos contemplados en la ley N.º 19.880, en los plazos y condiciones establecidos en dicho cuerpo legal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



CAROLINA VOLANDA CONTRERAS BERRIOS

CSI/LJA/KMM/NBS

DISTRIBUCIÓN:

1. UNIDAD DE ADOPCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
2. UNIDAD JURÍDICA REGIONAL METROPOLITANA
3. DEPARTAMENTO DE ADOPCION
4. UNIDAD DE CONTROL DE PROCESOS DE ADOPCION
5. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - METROPOLITANA
6. FAE CAPTACIÓN DRM



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.servicioproteccion.gob.cl/validar/?key=26344589&hash=06024>